EL SUSCRITO GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE

El Gerente y Representante Legal de INFIVALLE en cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo No. 038 emitido el 5 de septiembre de 2019, Modificado por el Acuerdo No. 017 de 2024 y Actualizado por Acuerdo No. 05 de 2025 por el Consejo Directivo de INFIVALLE, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE" y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que dispone "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

HACE CONSTAR

Que, el área de Subgerencia de Gestión Integral de Proyectos, mediante el estudio previo, justifica la necesidad y conveniencia de proceder a realizar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión.

Que, la Subgerente Administrativa de INFIVALLE, certifica mediante escrito que, revisada la Planta de Cargos del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca, se pudo constatar, que no se cuenta con personal suficiente que conforme al Manual de Funciones y Requisitos Mínimos puedan desarrollar la actividad que se pretende contratar.

Que, **JHOSEPH ALEXANDER CHAVARRIA OROBIO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.111.672.392 expedida en Cali(Valle), presentó propuesta de prestación de sus servicios de Apoyo a la Gestión a INFIVALLE y constancias de experiencia laboral.

Que, **JHOSEPH ALEXANDER CHAVARRIA OROBIO**, presento Título de bachiller.

Que, revisada la hoja de vida en mención por parte de la Secretaría General y el Área de Subgerencia Integral de Proyectos, los documentos soportes de acreditación académica, de experiencia, antecedentes y demás, se establece que cuenta con la IDONEIDAD y EXPERIENCIA requerida por INFIVALLE para desarrollar el objeto que se pretende contratar, así: El CONTRATISTA se obliga con INFIVALLE a prestar, con plena autonomía técnica y administrativa, servicios de apoyo a la gestión, como promotor de portafolio, en el marco del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE INFIVALLE PARA

CONTINUAR CON LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPETITIVA, INNOVADORA Y SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL VALLE DEL CAUCA, CHOCÓ, CAUCA Y NARIÑO, identificado con PI37-102622.

Como Ordenador del Gasto se solicita a la Secretaría General de INFIVALLE, inicie el proceso de contratación en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Para constancia, se entiende fechado y firmado una vez sea publicado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

GIOVANNY RAMÍREZ CABRERA
Gerente
INFIVALLE

Elaboró: Fátima Santamaría. -Contratista
Reviso y aprobó: Garzón Taquez Luis Enrique – secretario general